

**CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA POR LA QUE SE PRORROGA
EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE BAENA PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES
EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.**

Reunidos en Córdoba, a 24 de abril de 2019

De una parte, D^a. Inmaculada Troncoso García, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y la Orden de delegación de firma de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 5 de marzo de 2019.

Y de otra, D^o. Francisco de Posadas Garrido Flores, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Baena, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Cláusula Adicional Tercera y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 16 de febrero de 2016 se suscribió un Convenio entre la anterior Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Baena, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, por el que

dicha Consejería se obligaba a realizar una aportación económica al objeto de financiar los gastos de personal derivados de la ejecución del programa por parte de la citada Entidad Local.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, así como en la Estipulación Octava del Convenio firmado, se establece que el citado programa podrá prorrogarse por periodos sucesivos por acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local.

Tercero.- Que cursada dicha solicitud y ante los positivos resultados obtenidos en el periodo de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido continuar cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio la siguiente:

CLÁUSULA ADICIONAL

PRIMERA.- Las partes acuerdan prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito el 16 de febrero de 2016 entre la anterior Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Baena, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, entendiéndose por tanto vigente la misma desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 30 de abril de 2020 ininterrumpidamente.

La prórroga de la vigencia del Convenio conlleva una aportación económica por parte de la Junta de Andalucía que asciende a la cantidad de **88.806,00.€** con cargo a las partidas presupuestarias 1300010000/G/31E/46506/00 (59.204,00 €) y 1300010000/G/31E/46506/2020 (29.602,00 €). Dichas cantidades serán transferidas en sus correspondientes anualidades, realizándose la primera de ellas una vez firmada la presente Cláusula Adicional.

La aportación del Ayuntamiento de Baena será de **44.331,00 €**

SEGUNDA.- En virtud de lo establecido en la Estipulación novena del Convenio, y con el fin de garantizar la continuidad del trabajo desarrollado con las familias y los y las menores, y a fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio, se deberá respetar la permanencia del personal de los profesionales integrantes de los equipos técnicos.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio suscrito el 16 de febrero de 2016.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Cláusula, en Córdoba a 24 de abril de 2019.

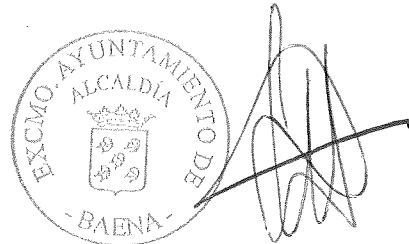
**El/La Delegada Territorial
de Educación y Deporte e
Igualdad, Políticas
Sociales y Conciliación**



Inmaculada Troncoso García

**Fdo: Inmaculada Troncoso
García**

**El Primer Teniente de Alcalde
del Ayuntamiento de Baena**



**Fdo.: Francisco de Posadas
Garrido Flores**